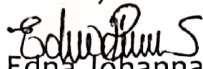




Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para los fines pertinentes. Sírvese proveer.

La Paz, 22 de Febrero de 2021


Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, LA PAZ, SANTANDER

Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 68-397-4089-001-2016-00031-00

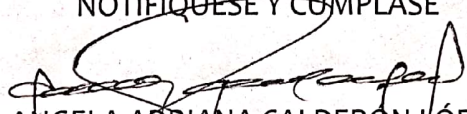
Revisada la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía que promueve la COOPERATIVA COAPAZ LITDA, Nit. 890.211.042-4, contra JAIME ALBERTO GONZALEZ CORTES Y LUCILA TRASLAVIÑA DE ARIZA, respectivamente, se observa que allegaron poder para actuar, al Doctor JHONNATTAN OLARTE HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. No. 1.101.753.915 expedida en Vélez y portador de la Tarjeta Profesional No.303208 del C.S.J.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz-Santander.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer, personería jurídica al Doctor JHONNATTAN OLARTE HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. No. 1.101.753.915 expedida en Vélez y portador de la Tarjeta Profesional No.303208 del C.S.J., con las facultades señaladas y que consta en el documento visible al folio 48 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERON LÓPEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m de hoy 23 DE FEBRERO DE 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria

Calle 3 Carrera 3 Esquina – La Paz, celular: 321 - 3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co